



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 1053

Proceso ACCIÓN DE TUTELA
Accionante ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, C.C. No. 16727.718
Accionado BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.A.S. NIT. 900802434 -1,
REPRESENTADA LEGALMENTE POR CATALINA BERNAL RINCON, C.C. 43.274.758
Radicación 76001-41-89-004-2022-00356-00

Por ser este Juzgador competente tanto por el factor territorial como por la entidad accionada (Art.86 Superior; Decreto 2591/1991; Decreto 1983/2017), se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, identificado con C.C. No. 16.727.718, contra BERNAL RINCON ABOGADOS S.A.S. NIT 900802434 -1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CATALINA BERNAL RINCON C.C. 43.274.758, por presunto menoscabo al derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción constitucional a la compañía SBS SEGUROS DE COLOMBIA, Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, queja con radicado: 2021-00362, correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: OFÍCIESE de conformidad con el Art. 19 Dcto. 2591/91, a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de defensa e informe si son ciertos los hechos que el señor ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, identificado con C.C. No. 16727718 fundamenta la demanda de tutela, centrando su defensa en lo que respecta a la Petición radicada el 5 de abril de 2022, ofíciense a los vinculados, para que en el mismo término de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos que fundamentan la demanda constitucional incoada por la accionante. Envíeseles copia del escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes y a las vinculadas la presente providencia por el medio más expedito en la localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

ARLEY SÁNCHEZ OCAMPO
JUEZ